

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS N° 03-2025-MDCH
ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EMPADRONADORES DE LA UNIDAD LOCAL DE
EMPADRONAMIENTO**

UNIDAD EJECUTORA:	UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO ULE-SISFOH
ACTIVIDAD POI:	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICION DE INDUMENTARIAS PARA EMPADRONADORES LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

LA PRESENTE CONTRATACIÓN PERMITIRÁ QUE EL PERSONAL OPERATIVO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO, SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE IMPLEMENTADOS Y COMO TAL PROTEGIDO DE LAS LLUVIAS, DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE EMPADRONAMIENTO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO., ADEMAS PERMITIRÁ QUE EL PERSONAL CUENTE CON LA INDUMENTARIA CON LOS LOGOS DISTINTIVOS DE LA ENTIDAD, POR LO QUE SERÁN FACILMENTE RECONOCIDOS DURANTE LAS LABORES DE EMPADRONAMIENTO, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES, FACILITANDO LA EJECIÓN EFICIENTE DE LAS VISITAS DOMICILIARIAS.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

OBJETIVO GENERAL:

ADQUIRIR INDUMENTARIA CORRESPONDIENTE PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO, QUE LES BRINDE SEGURIDAD Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS LLUVIAS, PARA CUMPLIR CON EFICIENCIA Y SIN RESTRICCIONES, LAS FUNCIONES RELACIONADAS AL EMPADRONAMIENTO DE HOGARES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO.


OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- FACILITAR LA EJECUCION DEL CENSO DE HOGARES
- IDENTIFICACION CLARA DE LOS EMPADONADORES A TRAVEZ DE LOS SOMBREROS Y CHALECOS INSTITUCIONALES LOS CUALES SERÁN USADOS EN LAS SALIDAS A CAMPO.
- VISITAR DE FORMA CONTINUA LOS HOGARES A EMPADRONAR.




III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO).

ACTUALMENTE LA OFICINA LOCAL DE EMPADRONAMIENTO ULE-SISFOH, NO SE CUENTA CON LA INDUMENTARIA CORRESPONDIENTE PARA LOS EMPADRONADORES, POR LO QUE SU ADQUISICION PERMITIRÁ ESTABLECER CONDICIONES DE OPERATIVIDAD QUE PERMITIRA AL PERSONAL DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO DESEMPEÑAR ADECUADAMENTE SUS FUNCIONES, IDENTIFICANDOSE CON FACILIDAD EN EL TRABAJO DE CAMPO, CUMPLIMIENTO CON LAS ACTIVIDADES DE ACUERDO A LA NORMATIVA.


IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: (OBLIGATORIO).

ÍTEM	INDUMENTARIA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMAGEN
01	CHALECOS	5	<ul style="list-style-type: none"> • TALLA: M - UNISEX • MATERIAL: DRILL ALGODÓN • TIPO: REPORTERO • COLOR: PLOMO, GUINDA <p>DELANTERA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • BOLSILLOS DELANTEROS: • EN LA PARTE SUPERIOR CON 02 BOLSILLOS TIPO PARCHE • EN LA PARTE INFERIOR 02 BOLSILLOS TIPO CARTERA CON CIERRE <p>ESPALDA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EN LA PARTE INFERIOR 01 BOLSILLO TIPO CARTERA CON CIERRE • 2 HEBILLAS AJUSTABLES A CADA EXTREMO. 	



			<p>LOGOS: BORDADOS DELANTEROS: IZQUIERDA: - LOGO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL. - MEDIDAS: 10 CM (ANCHO) X 2 CM APROXIMADAMENTE. DERECHA: - LOGO DEL SISFOH Y UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO. - MEDIDAS: 7.7 CM (ANCHO) X 5 CM APROXIMADAMENTE. BORDADO POSTERIOR: - LOGO INSTITUCIONAL Y NOMBRE DE LA GERENCIA - MEDIDAS: 21 CM (ANCHO) X 4.6 CM APROXIMADAMENTE</p>	
02	SOMBREROS	5	<ul style="list-style-type: none"> • TALLA: M - UNISEX • MATERIAL: DRILL • ALGODÓN • TIPO: SAFARI • COLOR: CENIZA • CORTAVIENTO <p>LOGOS: • BORDADOS DELANTEROS AL FRONTIS, -LOGO DEL SISFOH Y UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO</p>	
03	PONCHOS IMPERMEABLES PARA LLUVIA	10	<p>PONCHO O ENTERIZO IMPERMEABLE PARA LLUVIA UNISEX COMPOSICIÓN: POLIESTER COLOR: NEGRO</p>	



04	BOTAS DE JEBE	10	BOTAS DE JEBE MATERIAL PVC, PLANTA ANTIDESLIZANTE		
			TALLAS	CANTIDAD	
			36	2	
			39	2	
			41	3	
42	3				

V. VALOR ESTIMADO (OBLIGATORIO).

DE ACUERDO AL ESTUDIO DE MERCADO

VI. GARANTIA COMERCIAL

LA GARANTÍA MÍNIMA DEL PRODUCTO DEBER SER POR EL PERIODO DE TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE CALENDARIO DEL REGISTRO DEL ESTADO ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE EN LA ORDEN DE COMPRA ELECTRÓNICA; O DESDE EL DÍA SIGUIENTE CALENDARIO DEL INTERNAMIENTO DE LOS BIENES EN CASO LA ADQUISICIÓN SE HAYA REALIZADO SIN PROCEDIMIENTO ALGUNO (FUERA DEL ACUERDO MARCO).

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

- PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA
- CONTAR CON REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES VIGENTE (DE SER EL CASO)
- NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, CONFORME AL ARTÍCULO 11° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

LUGAR: LA ENTREGA SE REALIZARÁ EN EL ALMACEN DE LA MUNICIPALIDAD AV. 02 DE ENERO S/N ACOMAYO PLAZA DE ARMAS EN EL HORARIO DE 8 A 12:00 HRAS Y DE 13:00 A 16:00 HRAS.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OBJETOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, ES DE 15 QUINCE DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O ORDEN DE SERVICIO

IX. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

EL ÁREA USUARIA O AREA TECNICA ESTRATEGICA ES RESPONSABLE DE BRINDAR LA CONFORMIDAD, PARA LO CUAL VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA. EN EL CASO DE BIENES, REALIZA EL RESPECTIVO CONTROL DE CALIDAD, DE HABERSE ESTABLECIDO EN EL REQUERIMIENTO.

LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE (07) DÍAS COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDO EL ENTREGABLE, SALVO QUE SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, O SI SE TRATA DE CONSULTORÍAS, EN CUYO CASO LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS, BAJO RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO QUE DEBE EMITIR LA CONFORMIDAD. LA SOLA RECEPCIÓN DE BIENES EN LA ENTIDAD O EN EL DESTINO FINAL, SEGÚN SEA EL CASO, NO CONSTITUYE LA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

FORMA DE PAGO: CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL VALOR DEL BIEN ADQUIRIDO SE CANCELARÁ UNA VEZ QUE SE HA RECIBIDO A SATISFACCIÓN EL TÓNER POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, SE HAYAN RENDIDO LAS GARANTÍAS TÉCNICAS Y SUSCRITO EL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PAGO: SE PAGARÁ CON LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, INFORME DEL JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA CUANDO TODOS LOS BIENES CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FUNCIONAN CON NORMALIDAD EN LOS EQUIPOS QUE REQUIERA EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, PARA EFECTUAR EL PAGO SE DEBE INCLUIR:

1. SOLICITUD DE GESTIÓN DE PAGO.
2. AUTORIZACIÓN DE PAGO.



3. ACTA DE ENTREGA,
4. FACTURA.
5. CERTIFICADO BANCARIO.
6. COPIA DEL RUC.

XI. CONFIDENCIALIDAD (OBLIGATORIO).

LA ENTIDAD CONTRATANTE GUARDA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTACIÓN QUE NO SEA DE ACCESO PÚBLICO, A LA QUE TENGA ACCESO DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LA INTERACCIÓN CON EL MERCADO, CONFORME A LA NORMATIVA DE LA MATERIA.

XII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD.

XIII. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE}}{0.5 \times \text{PLAZO DEL ENTREGABLE}}$$

UNA VEZ QUE SE LLEGA AL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA, LA ENTIDAD CONTRATANTE PUEDE OPTAR POR RESOLVER EL CONTRATO MENOR.

XIV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XV. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XVI. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y



DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBABILIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO - BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XVIII. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)


LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XIX. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XX. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.


Lic. Nataly Clarita Iruera Salgado
Responsable de ULE SISFOH

**NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE
DEL ÁREA USUARIA**



COLOR PLOMO

MATERIAL DRILL

COLOR GUINDA





CON CUELLO
(GUINDA)

LOGO SISFOH

COLOR PLOMO

COLOR GUINDA





MATERIAL DRILL

COLOR PLOMO

COLOR PLOMO





 <p>REPÚBLICA DEL PERÚ</p>	<p>PERÚ</p>	<p>Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social</p>
---	-------------	--



ULE
UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO

SISFOH
SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES